

y destrezas, o que requieren actualizarlas, en los citados campos de competencia señalados. El programa se desarrollará hasta el 31 de agosto de 2008. En ningún caso, las actividades programadas podrán ser desarrolladas en horario lectivo con la participación de alumnado o profesorado inscrito en enseñanzas regladas impartidas por centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Comisión Técnica podrá establecer otros planes si los recursos así lo permiten.

Séptima.-Con el fin de asegurar las actuaciones previstas en las cláusulas anteriores se podrá contar con la intervención de trabajadores sociales, técnicos de integración social, mediadores sociales, maestros, psicólogos, técnicos superiores en administración de sistemas informáticos y otros titulados a los que se les asignen las correspondientes tareas, en colaboración con los Servicios Educativos de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y con los propios de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad.

Octava.-La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla, que será la beneficiaria de la subvención, se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de los citados programas (la contratación del profesorado necesario y con la cualificación adecuada, la contratación del personal no docente que se requiera para el desarrollo de las diferentes actividades, el aporte de los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades educativas y la atención de aquellos otros gastos que se deriven de las necesidades materiales surgidas durante el proceso de formación, incluida la adquisición de los equipamientos informáticos requeridos en el proceso formativo, equipamiento que, una vez amortizado, quedará depositado en el centro educativo para su inventariado y utilización), quedando a juicio de la Comisión Técnica, a la que se refiere la cláusula undécima, el establecimiento de las normas y criterios de aplicación que habrán de ajustarse, en cualquier caso, a lo establecido en las normas que rigen las condiciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en las unidades dependientes de la Ciudad de Melilla.

Novena.-El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección Provincial de Melilla, cederá

las dependencias y aulas de centros educativos que resulten necesarios para la escolarización de los colectivos afectados por la puesta en marcha de estos programas, y se compromete a colaborar en la consecución de unos objetivos educativos eficaces, compensadores y adaptados a los colectivos demandantes, capaces de garantizar su acceso tanto a estudios posteriores como al mundo laboral. La contratación del personal necesario para la apertura y vigilancia de los centros se hará de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.

Décima.

1. Para el cumplimiento de todos los compromisos especificados en este Convenio de Colaboración, el Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla la cantidad de 1.634.800, un millón seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos, euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado para 2007:

a) Para la cumplimentación del «Programa de extensión de la educación infantil y de fomento de la escolarización temprana» contemplado en la cláusula cuarta, la cantidad de 396.200, trescientos noventa y seis mil doscientos, euros con cargo a la aplicación 18.10.322A.450.

b) Para la cumplimentación del «Programa de Actividades» contemplado en la cláusula quinta, la cantidad de 406.450, cuatrocientos seis mil cuatrocientos cincuenta, euros con cargo a la aplicación 18.10.322G.451.

c) Para el cumplimiento del «Programa de Formación» contemplado en la cláusula sexta la cantidad de 832.150, ochocientos treinta y dos mil ciento cincuenta, euros con cargo a la aplicación 18.10.322B.453.

El pago que, para la realización de las actuaciones previstas, deberá hacer efectivo el Ministerio de Educación y Ciencia a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla, en un plazo no superior a los quince días después de la firma del presente Convenio, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de Melilla deberá aportar certificación, expedida por sus